## El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 706/2015

Visto que con fecha registro de entrada 10 de diciembre de 2014, y número de registro 5739, ha sido remitido a este Ayuntamiento requerimiento por parte del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, para que se remita documentación en relación con el Procedimiento: Diligencias Previas 823/2014. Negociado: DA.

Considerando que en relación con el procedimiento de referencia Diligencias Previas 823/2014. Negociado: DA, pudiera existir causa de abstención establecida en el artículo 28.2 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## Resuelvo

Primero. Abstenerme y delegar en doña María del Carmen Pérez Moreno 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento la competencia que corresponde a esta Alcaldía en orden a la remisión de la documentación a que se refiere el requerimiento efectuado por parte del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer a este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en relación con el Procedimiento: Diligencias Previas 823/2014. Negociado: DA., así como las competencias correspondientes para la tramitación administrativa que del procedimiento referenciado pudiera derivarse.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efecto.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del ROF.

Montalbán, 26 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces. Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.